

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1664-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicado, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntó al escrito de cuenta copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Morelos, por el que se designó a la Consejera Jurídica, se reconoce a la promovente como representante legal del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa¹.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que la representante del Poder Ejecutivo local no adjuntó la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 38,

¹ En términos de la documental que para tal efecto exhibe, así como de conformidad con los artículos 9

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2026

fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; sin embargo, como lo solicita se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al dos de octubre de dos mil veinticuatro.

III. Traslado a las partes.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, córrase traslado con la contestación de demanda al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio y delegados.

La promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados; esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2026

acceder al expediente electrónico de esta controversia constitucional, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que la promovente y el delegado designado para tal efecto, cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta del expediente podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VI. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que la promovente acompaña al escrito de cuenta, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y por vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 808039

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:08Z / 22/05/2026T19:37:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		33 b6 f4 3d b8 08 c4 d8 e0 15 09 a7 f7 89 56 72 db 9d b8 e3 6b 30 5f 7b b7 f2 11 fb 39 6a 7c dc c4 07 59 c3 72 d2 ad b5 e4 ed 70 95 47 45 cc a0 52 c6 2a c9 f3 b1 1f f5 ca 5c ca b3 05 cd e5 09 66 62 82 68 f3 32 56 9a 73 80 97 a3 9f ed 1f 33 b8 24 a8 ea dc d9 e5 7e 90 d6 82 59 c9 54 1d e9 63 02 6e 37 7c 57 ea d2 9d fb a0 4a 86 78 0f 6f b6 d5 66 cc c6 58 2f 80 13 50 4a 2f 27 d1 db 90 85 09 b6 68 e0 6c 19 4a c5 48 3e 35 3b c7 b0 3e 1c 9c 3a 77 54 ae 09 bc ce b2 73 22 46 0d 10 3d 4d bb 28 ec c3 dc 7c 33 68 cc 7c f5 23 a4 43 a3 43 36 cd a5 03 d5 2b a0 a7 c7 5e 0b c5 98 71 c4 7d 48 58 ee 1e 44 14 8e ee e5 ef ab dd 3c 9f fb 7a 05 8b e0 33 b0 40 22 7c a6 b9 f0 60 f8 84 55 40 7b 0a 39 33 ed fa 39 26 0e 99 0c 68 ee 08 2a e1 eb c4 41 42 1a 88 23 e3 63 4e 6d 66 5d 1b da e9 5a ec 9b ad eb 9b cb cf ec aa 02 06 55 d9 37 3a 61			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:08Z / 22/05/2026T19:37:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:08Z / 22/05/2026T19:37:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523423			
	Datos estampillados	4E323BFA1E788CF13BC56E330ED4BDA1DAC657FACF5290BB431273D0A87F74F995E0			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:09:46Z / 22/05/2026T19:09:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bc be 86 d4 25 9f 8f 1a e4 bc 51 77 3c 2d 54 7b 53 a3 9f 18 5f e0 6d f6 dc 23 ce dc 3c 3f 14 02 39 e9 16 c0 f0 4b d6 ac 20 56 02 ea 43 50 53 be 0b 7c 24 7e 1f 12 1c 4f 8e e8 95 49 6d 4b 16 38 aa b5 9b 5b f4 ad 9a 0d 46 aa 3b fc 85 70 84 3f 41 7e 3f 64 54 2d 5c b1 07 46 f2 b4 87 ed e0 66 c3 e6 0c 9b 28 d7 2a 59 59 30 c6 34 78 e4 29 aa 2a 46 ed 34 4d 4f 44 4b 32 e9 f1 1a 34 32 ce f5 60 e6 e4 82 37 fc 84 4b 58 1c 15 0a 17 4e e8 9b 60 32 ad 3e e9 07 b9 2e d8 e2 c8 ad 2d 59 cb fa 23 b2 3b 74 df 8c b9 7a 80 56 99 29 74 79 c3 28 96 e0 c5 ec 22 b8 06 99 7d 33 3f be 47 3d c6 41 51 31 51 c1 be 2f 9b 7e 19 64 59 9c 3f be 78 2d 96 52 c1 5a 2a cc 77 d2 b6 81 7b 76 cf 41 b1 bc 00 55 34 4c 4a 04 16 05 2f aa 17 34 4a b6 43 a5 c2 eb 30 eb 69 e6 77 d6 0d 8f b0 2f a5 89 f8 e3 12 bd 4a 8a 8e 08 97 e4 b3 bb 62 0c 66 3c 9f ad 7d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:09:46Z / 22/05/2026T19:09:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:09:46Z / 22/05/2026T19:09:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523288			
	Datos estampillados	249D64D6EB80ABDE01E00CD07D4FC98DA31295532CA40B5FCCBFC165C0419681DB9			